Häberle, Peter: Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura Tecnos, Madrid, 2000, 161 págs.

La actividad científico investigadora de Peter Häberle le ha convertido en uno de los auténticos maestros del Derecho Público europeo. La obra que comentamos ofrece buena prueba de ello, pues constituye una excelente síntesis de toda una vida dedicada a la docencia y la investigación en la universidad. En efecto, nos encontramos ante un libro que condensa las aportaciones de quien puede considerarse pionero del nuevo Derecho constitucional común europeo y de una futura Universidad europea abierta, pluralista, crítica, tolerante e igualitaria. A todo ello hay que añadir, como recuerda en la introducción el prof. Emilio Mikunda Franco, a quien debemos la traducción de la obra, que Häberle no es un autor puramente teórico y desvinculado de la realidad sociopolítica, se trata, por el contrario de «un demócrata comprometido con los valores más genuinos de la democracia occidental», una persona ejemplar por sus valores humanos y su honradez intelectual (pág. 17).

En el libro, Häberle pone de manifiesto que el concepto «cultura» hace referencia al conjunto de las aportaciones parciales de las distintas ciencias y entre ellas la ciencia jurídica y, muy particularmente, el Derecho Constitucional. A juicio del autor, la Constitución desarrolla una función crucial en tanto coopera de modo decisivo a configurar una cultura capaz de proporcionarnos una visión integradora de la sociedad.

Como es bien conocido, Häberle centra sus reflexiones sobre la teoría constitucional en el pluralismo político como valor decisivo. El autor prescinde del Derecho Natural al entender que no contribuye a esclarecer las cuestiones nucleares de la teoría de la Constitución como, por ejemplo, las conexiones jurídico-funcionales recíprocas entre los órganos constitucionales. En efecto, la ambivalencia y los prejuicios propios del Derecho Natural ceden paso en el pensamiento del autor a conceptos de sólida elaboración doctrinal configurados en torno a la ideas de tolerancia, pluralismo y carácter abierto del

^{*} Profesor Titular de Derecho Constitucional.

texto constitucional. La Constitución debe posibilitar un proceso político libre y para alcanzar este objetivo habrá de ser sensible a los cambios fundamentales que tengan lugar en el propio seno de la sociedad. No hay que olvidar que la Constitución precisa ser sentida y defendida por la comunidad social como un elemento esencial de su propia cultura.

Entiende Häberle que la teoría de la Constitución tiene que contar con las fuerzas políticas y con diversos y complejos intereses sociales y ha de ratificarse con la conciencia cívica. La propia enseñanza de la Constitución ha de estar presidida por la tolerancia.

En el análisis de la Constitución resulta escasamente útil prescindir de los factores de tiempo y lugar. Cada Constitución habrá de ser estudiada en el marco de las circunstancias históricas concretas en las que se desenvuelve para poder llegar a determinar con acierto su significado y alcance. El tratamiento de los problemas desde un punto de vista meramente abstracto impide que podamos abordar abiertamente y con rigor las insuficiencias de una Constitución concreta vigente en un momento histórico determinado. Es necesario que la Constitución de cada momento sea real y efectivamente capaz de favorecer el desarrollo de la libertad y de la participación cívica plural en los asuntos públicos logrando asentar así una cultura democrática pluralista. No en vano el Derecho se presenta como un sector de la cultura que trasluce los propios valores de la sociedad. Por esta misma razón, resulta imprescindible que el jurista comprenda los problemas económicos y sociales de la comunidad a la que el Derecho trata de servir.

Como se advierte, si reparamos en el propio título del libro, el autor aborda las distintas formas técnico jurídicas de manifestación de la cultura en la Constitución: los objetivos educacionales y de formación, la protección y fomento de derechos y libertades culturales y la proclamación de objetivos de ámbito cultural en el preámbulo del propio texto constitucional. El preámbulo de la Constitución desempeña una función especialmente importante en la relación entre Constitución y cultura. Häberle define el preámbulo de la Constitución «como un rótulo «indicador» o «señalizador» político-cultural». De esta manera, las raíces científico-culturales más profundas de la Constitución se localizan en su preámbulo que actúa a modo de «mirador lingüístico y terminológico» del propio texto constitucional (pág. 97).

La cultura aporta a la Constitución un foro de diálogo interdisciplinar que evita el riesgo de exclusivismos territoriales de carácter empobrecedor. De este modo, la teoría de la Constitución en clave cultural aporta seguridad al propio Estado en la medida en que favorece la toma de conciencia popular sobre la trascendental función de la voluntad social de «realizar» la Constitución.

En efecto, a juicio de Häberle la Constitución es más que un conjunto de reglas normativas: es expresión de un cierto grado de desarrollo cultural, manifestación del legado cultural de la nación y fundamento de sus esperanzas y deseos (pág. 34). La teoría de la Constitución como ciencia de la cultura integra distintos elementos filosófico-sociales y un entorno histórico-cul-

Recensiones 195

tural y político. En realidad, la Constitución y la doctrina que de ella dimana forman parte de un todo cultural que en modo alguno debilita su validez ni genera confusión sino que, antes al contrario, pone de manifiesto el auténtico valor de su entorno histórico-cultural y político perfilando de esta manera sus raíces más allá del ámbito exclusivamente positivista. El sistema de valores y los elementos culturales básicos integran el marco referencial de la propia Constitución. Sin embargo, Häberle nos advierte de la necesidad de no confundir planos diferentes pues «si bien los textos jurídicos necesitan ser aclarados, profundizados y ampliados mediante el recurso de acudir a sus propios contextos culturales, no por ello deben dejar de ser bajo ningún concepto textos jurídicos (...) hay que evitar como sea que el texto jurídico se pierda en el proceloso océano de la cultura (...)» (pág. 104).

El autor se refiere, de manera especial, a la cultura europea como seña de identidad básica de la Unión. En efecto, a juicio del autor concurren en nuestro continente diferentes factores que avalan la consideración de Europa como legado histórico con entidad cultural propia. Estos factores pueden ser ordenados y sintetizados del modo siguiente:

- I. Las Sentencias de los Tribunales de Estrasburgo y Luxemburgo nos sitúan ante un tipo de Derecho que podríamos denominar, en la propia terminología häberliana, «Derecho fundamental o básico europeo» (pág. 109). Por lo demás, las propias bases constitucionales comunes a todos los Estados miembros de la Unión se configuran como principios generales del propio Derecho Comunitario.
- II. La promoción de la cultura y la riqueza histórica se perfila como una tarea compartida para los distintos pueblos de Europa en un horizonte de cooperación cada vez más estrecha entre ellos. El objetivo fundamental consiste en alcanzar una conciencia europea entendida como concepto científico-cultural.

Por lo demás, no cabe desconocer la existencia de una cultura jurídica europea, forjada a lo largo de la historia y que encuentra sus ejes en la filosofía griega y en la inigualable riqueza conceptual del Derecho Romano. Aunque Europa presente innegables señas de identidad es necesario (más que nunca en la actual situación de acogida masiva de inmigrantes) un espíritu de apertura que nos permita lograr un mundo más humano en el que se incrementen los lazos culturales de unión entre los pueblos.

- III. El carácter científico de la dogmática jurídica europea y la ciencia jurídico-comparatista. En el ámbito concreto del Derecho Constitucional merecen ser destacados los estudios dedicados a la compleja problemática de la interpretación constitucional o los avances logrados en la teoría de los derechos fundamentales.
- IV. La independencia del Poder Judicial. El Poder Judicial se configura como enteramente autónomo en el seno del Estado. De esta manera se hace posible que el ciudadano pueda depositar su confianza en el

- Derecho como sistema eficaz de garantías frente a la arbitrariedad en el ejercicio del poder.
- V. La garantía del ejercicio de la libertad religiosa constituye también un fundamento genuino de la cultura jurídica europea. Este trascendental principio diferencia a Europa tanto frente a los regímenes islámicos fundamentalistas como en relación a los Estados totalitarios de todo signo.

En definitiva, en la cultura jurídica europea existen elementos compartidos que proporcionan a la Unión determinadas señas de identidad y una también innegable vocación universal y, simultáneamente, aspectos que dotan al sistema de una diversidad enriquecedora. En consecuencia, conviven en Europa la herencia cultural común y la variedad nacional. Al margen de esta realidad, Häberle aprecia que determinados problemas de la Unión Europea deben ser objeto de una profunda y renovada reflexión. En concreto, hace referencia el autor a tres cuestiones esenciales: el problema largamente denunciado del déficit democrático; el distanciamiento frente a la ciudadanía de las instituciones europeas y el exagerado componente burocrático de las estructuras comunitarias en detrimento del principio de subsidiariedad (pág. 121).

En suma, Häberle dedica esta obra a la exposición de una línea de pensamiento que ha marcado toda su trayectoria como investigador y docente y que cabe resumir en la idea de que la Constitución no es una norma cuyo estudio pueda quedar limitado a criterios técnico-jurídicos. Por el contrario, la Constitución presenta un importante componente cultural que la transforma en una realidad que debe ser plenamente «sentida» y «vivida» por la ciudadanía, sin que ello conlleve, en absoluto, prescindir de su innegable condición de norma suprema del ordenamiento jurídico. En consecuencia, la Constitución es norma pero es también, de modo muy significativo, expresión de una herencia cultural en constante evolución.